

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200034700**.

Vistas las gestiones de notificación del extremo pasivo (archivo 026 cuaderno principal), en atención a que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 23 de noviembre de 2021 (archivo 025 cuaderno principal) que ordenó la remisión citatorio y el aviso de notificación bajo las formas del C. G. del P., razón por la cual se deberá proceder nuevamente con la intimación, en debida forma, puesto que en las gestiones evacuadas mezclo las formas y términos del Decreto 806 de 2020 y las del Estatuto Procesal, lo que genera confusión e impediría el derecho de contradicción y defensa de la parte demandada.

Para el cumplimiento de la orden impartida, el Despacho otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 55, hoy 17 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b2fe25cc26138efd62f91beb327005ab6c278f958ab5c07c6e93c1077811f1**

Documento generado en 13/05/2022 09:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>